

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REDACCIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN, MENOR O SUSTANCIAL, DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EJERCICIO 2026

Primero.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar la redacción, actualización o modificación menor o sustancial de los instrumentos de ordenación urbanística siguientes:

- Instrumentos de carácter general: Plan General de Ordenación (PGO).
- Instrumentos de Desarrollo: Planes Parciales (PP) o Planes Especiales (PE).
- Instrumentos Complementarios: Catálogos de Protección y Catálogos de Impacto.
- Instrumentos de Ordenación Sectorial: Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU).

Todos los instrumentos objeto de subvención deberán ser de iniciativa pública.

2.- Serán objeto de subvención de la presente convocatoria aquellos instrumentos de ordenación urbanística cuya tramitación se haya efectuado o se inicie en el 2026, siempre y cuando no hayan sido objeto de financiación en alguna convocatoria anterior, por el mismo concepto y fase de tramitación.

Asimismo, también podrán subvencionarse aquellos que hayan sido finalizados y abonados durante el ejercicio de 2025.

3.- Se podrá solicitar la subvención para la financiación de varios instrumentos normativos con el límite de tres (3) de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Segundo.- Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de los instrumentos de ordenación urbanística indicados en el apartado primero de esta Convocatoria.

2. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La acreditación de estos requisitos se hará mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los trabajos técnicos de redacción, actualización o modificación de los Instrumentos de Ordenación Urbanística indicados en apartado primero de esta convocatoria, siempre que no se hubiese concedido una subvención por el mismo concepto y para la realización del mismo trámite procedimental en convocatorias anteriores.

2.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán subcontratar con terceros la totalidad de los trabajos técnicos que se precisen para la redacción de los instrumentos de ordenación urbanísticos, siendo los gastos a subvencionar los correspondientes a los costes que se deriven de dichas contrataciones.

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los trámites y procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y su normativa de desarrollo.

Asimismo, y tal como preceptúa dicha LCSP, las Directivas de Contratación Pública y el Decreto 36/2009, en la selección de los subcontratados habrá de incorporarse, en la medida en que proceda y estén relacionados con el objeto del trabajo a realizar, criterios sociales (igualdad entre hombres y mujeres) y medioambientales.

3.- Podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a los trabajos ya realizados y facturados, así como los que se pretenden desarrollar siempre que se comprendan dentro del objeto y anualidades del apartado primero de esta convocatoria.

4.- Los gastos subvencionables incluirán los importes facturados y, además, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

Cuarto.- Cuantía y límites

La cuantía de la subvención, de acuerdo con el presupuesto total presentado y/o facturado, podrá alcanzar los siguientes porcentajes en función de la población del municipio según Certificado emitido por los órganos competentes de las administraciones públicas solicitantes (**Anexo VI**):

- a) Municipio con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes: 100 % del presupuesto total.
- b) Municipio con población superior a diez mil (10.000) habitantes: 75 % del presupuesto total.

No obstante, una vez baremadas las solicitudes, en el caso que resultase un crédito sobrante, se concederá el 100% del presupuesto total solicitado por los Ayuntamientos siguiendo el orden de prelación obtenido tras la baremación.

Quinto.- Compatibilidad de las subvenciones

1.- La subvención concedida será compatible con otras concedidas para el mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- El Ayuntamiento solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad utilizando para ello el modelo **Anexo IV**.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional, internacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Sexto.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1.- Se deberá presentar debidamente cumplimentado el modelo de solicitud del **Anexo I** al que se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la sesión del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente que acuerde que se solicite la subvención (**Anexo III**).
- b) Documento acreditativo de la persona que actúe como representante del Ayuntamiento.

c) Memoria con el siguiente contenido:

- Situación del planeamiento de rango general vigente.
- Fecha de aprobación y publicación.
- Modificaciones aprobadas y planes de desarrollo relacionadas con el instrumento objeto de la solicitud
- Razones que hacen necesaria la redacción de los trabajos objeto de solicitud de subvención y su estado de tramitación.

d) Declaración responsable expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en donde se contenga el Presupuesto de gastos de los trabajos objeto de solicitud de la subvención desglosado, en su caso, por fases y/o conceptos, y con indicación de las subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas para la financiación de la actividad a subvencionar, o cuando así lo fuese, de su ausencia por otros organismos públicos o privados (**Anexo V**).

e) Declaración responsable del Ayuntamiento en donde se determine (**Anexo IV**):

- no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS.
- que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con la Seguridad Social.
- que ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma.
- que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- que no ha solicitado ni se le ha concedido subvención del Gobierno de Canarias, en convocatorias anteriores, para alguno/s de los trabajos técnicos de redacción señalados en el apartado primero, siempre que se trate del mismo instrumento y fase procedimental.

f) Certificado firmado por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o funcionario/a con habilitación de carácter nacional que lo sustituya, en el que se acredite (**Anexo VI**):

- el número de habitantes que consta en el Padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de esta convocatoria

- el Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de cada convocatoria.

En el caso de que no se pueda certificar la actualización del número de habitantes del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero se podrá presentar un Certificado en donde se acredite que el número de habitantes no ha sufrido variación.

2.- Los Ayuntamientos no estarán obligados a presentar los documentos anteriormente citados que ya obren en poder de esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, se habrá de referenciar el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir a la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

3.- Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que la complete o subsane en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud, así como el resto de documentos aportados se presentarán a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y en el procedimiento del catálogo de esta convocatoria, debiendo ajustarse obligatoriamente a los modelos normalizados que estarán, para su general conocimiento, disponibles en la sede electrónica de esta Consejería conjuntamente con la publicación de la convocatoria.

Todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con el artículo 16, 17 y 18 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, usando firma electrónica reconocida mediante el uso del DNle o firma electrónica avanzada mediante los certificados electrónicos aceptados y cuya relación se encuentra en la Sede Electrónica.

El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud se obtendrá de la Sede Electrónica el recibo de la presentación de la misma que incluirá la fecha y hora de presentación.

En el caso de que se produjera la interrupción en el servicio de la Sede electrónica se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, según prevé el artículo 27.7 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el uso de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- Si durante el plazo de presentación de las solicitudes un mismo Ayuntamiento presentara diferentes solicitudes para el mismo objeto y fase, se considerará válida exclusivamente la última registrada, y no válidas el resto, sin requerirse para ello notificación alguna.

6.- La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de estas subvenciones, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en esta convocatoria.

La firma electrónica de la solicitud y documentación presentada supone la declaración de veracidad de los datos y documentos.

7.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

8.- No se admitirá la presentación de los documentos exigidos en esta convocatoria en formato físico (pendrive, cd, dvd, etc.) sino que deberán incorporarse al expediente a través de la sede electrónica, o enlaces de descarga, no debiendo superar ningún documento los 150 MB.

Séptimo.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, siendo atendidas en orden de la puntuación obtenida, hasta el agotamiento de la cuantía total máxima destinada para esta convocatoria.

2.- Los criterios para la baremación de las solicitudes presentadas y la concesión de las subvenciones serán los siguientes (máximo 100 puntos):

a) Presupuesto anual del municipio (hasta un máximo de 20 puntos) de acuerdo con lo siguiente:

- municipios con mayor presupuesto anual: 0 puntos.
- municipios con menor presupuesto anual: 20 puntos.

b) Número de habitantes del municipio (hasta un máximo de 50 puntos) de acuerdo con la siguiente distribución:

- Municipios con población inferior a 5.000 habitantes: 50 puntos.
- Municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: 40 puntos.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 5 puntos
- Municipios con población superior a 50.000 mil habitantes: 0 puntos.

c) Planeamiento general vigente (hasta un máximo de 10 puntos), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Municipio con instrumento de planeamiento general más reciente: 0 puntos.
- Municipio con instrumento de planeamiento general más antiguo: 10 puntos.

d) Instrumento que se solicita subvencionar (hasta un máximo de 20 puntos), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Elaboración, actualización o modificación sustancial Plan General de Ordenación: 20 puntos.
- Elaboración Catálogo: 20 puntos.
- Elaboración o modificación de Plan Parcial o Plan Especial: 10 puntos.
- Elaboración Programa de Actuación sobre el Medio Urbano, PAMU: 10 puntos.
- Modificación menor Normas Subsidiarias / PGO: 0 puntos.

Los criterios de baremación a) y c) se asignarán proporcionalmente a cada solicitud entre el rango máximo y mínimo. Los criterios de baremación b) y d) se asignarán directamente a cada solicitud, en función de los datos aportados en la solicitud de la subvención.

3.- Obtenida la puntuación de cada solicitud de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, se clasificarán en orden decreciente hasta agotar la cuantía presupuestaria disponible.

Si realizada la clasificación, la cuantía presupuestaria no fuera suficiente para atenderlas a todas las relacionadas se limitarán el número de instrumentos de ordenación urbanística solicitados a un máximo de tres (3) por cada Ayuntamiento.

No obstante, si tras la limitación del número de solicitudes a tres (3) excediera una parte del crédito presupuestario, se concederá una solicitud más por Ayuntamiento siguiendo el orden de prelación obtenido tras la baremación.

En el caso en el que la última de las solicitudes con derecho a subvención no existiera crédito presupuestario para alcanzar el 90 % del presupuesto a subvencionar, se le asignará la cuantía presupuestaria disponible.

No obstante, si el importe a conceder supone que el Ayuntamiento tenga que asumir el 60% de lo solicitado, se le notificará, para que, en un **plazo de cinco (5) días hábiles**, acepte, reformule o rechace la subvención solicitada, de forma expresa.

4.- En caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver los casos de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- a) "Menor Presupuesto municipal"
- b) "Menor número de habitantes".

Octavo.- Instrucción del procedimiento

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial será el órgano competente de esta Consejería que se encargue de llevar a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos obrantes en el expediente.

El servicio administrativo examinará, en el plazo de diez (10) días hábiles, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación, y emitirá informe acerca de su valoración en cuanto a la documentación aportada con la solicitud, debiendo remitirla a la Comisión de Evaluación.

2.- Para el estudio y valoración de los expedientes se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su comprensión y evaluación.

Asimismo, también podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios o sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Noveno.- Comisión de Evaluación

1.- Examinada la documentación presentada por las entidades locales solicitantes de conformidad con lo preceptuado en el apartado anterior, se elevará el expediente a la Comisión de Evaluación para que emita el informe que contenga el resultado de la evaluación realizada. Dicho informe deberá ser evacuado en el plazo de un (1) mes.

2.- La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Director General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial o quien lo sustituya.

b) 3 Vocafías: Persona titular de la Jefatura de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental, de la Jefatura de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental y funcionario de carrera de la Dirección de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

c) Secretaría: un/a funcionario/a perteneciente al Grupo A, A1 de esta Consejería.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Resolución de la convocatoria

1.- Una vez evacuado el informe de la Comisión de Evaluación, el Director de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial elevará el expediente para su resolución definitiva al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de conformidad con el Decreto 28/2025, de 7 de

abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación (base undécima de las Bases Regulatoras en relación al art. 16.6 del Decreto 36/2009).

No obstante, lo anterior habrá de tenerse en cuenta lo preceptuado en el apartado séptimo, punto 3, último párrafo de esta convocatoria.

2.- En la resolución definitiva de la concesión deberá constar:

- las solicitudes presentadas a la convocatoria
- las subvenciones concedidas
- las que han sido desestimadas y su motivación
- la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas (indicando si se trata de actuaciones ya realizadas o por realizar)
- circunstancias exigibles para el abono: relacionadas en el apartado décimo quinto.
- forma de abono: relacionada en el apartado duodécimo.
- forma de justificación de la subvención concedida: relacionada en el apartado décimo tercero.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la resolución de concesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cuantías concedidas y finalidad o finalidades de la subvención.

Undécimo.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será el siguiente:

a) en el caso de que se solicite y autorice la modalidad de **pago anticipado del 100%**: abarcará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga de dicho plazo.

b) en el caso de que **no se trate de pago anticipado**: abarcará como máximo hasta el 12 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga de dicho plazo.

Duodécimo.- Pago de las subvenciones y régimen de garantías

1.- El pago de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma:

a) Abono anticipado del 100% de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos y así lo autorice el órgano competente:

- La entidad beneficiaria deberá solicitar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la Orden de concesión definitiva, el abono anticipado de la subvención aportando además certificado de no disponibilidad de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

- La entidad beneficiaria no ha de tener otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas, de abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios anteriores al que ahora se concede.

- Los plazos de ejecución y justificación, sin posibilidad de prórroga, abarcarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

b) Sin abono anticipado: se abonarán una vez se compruebe esté correcta la documentación justificativa exigida en esta convocatoria.

2.- Las entidades locales solicitantes de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantías en caso de abono anticipado o a cuenta.

3.- La autorización del abono anticipado será objeto de publicación en el BOC para su general conocimiento.

Décimo tercero.- Plazo y forma de justificación

1.- El plazo de justificación será:

a) en el caso de **abono anticipado del 100%** de la subvención: como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

b) **sin abono anticipado del 100%** de la subvención: como máximo hasta el 12 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

2.- La documentación exigida para justificar la subvención será la siguiente:

a) Certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento en donde se acredite que se han cumplido todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de estas subvenciones y esta convocatoria (**Anexo VII**).

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que incluirá el siguiente contenido:

- Relación clasificada de gastos en los que se ha incurrido con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, también habrán de relacionarse las desviaciones que, en su caso, se hayan producido del presupuesto inicialmente aportado con la solicitud de subvención.

- Las facturas a las que se hace referencia en el documento anterior y documentos justificativos del pago, en su caso. Para el caso de los documentos justificativos del pago se aportará además un Certificado firmado por la Intervención u órgano competente del Ayuntamiento en el que se acredite la realización de tales pagos (**Anexo IX**).

- Certificado de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente y contrato formalizado para la prestación de los servicios.

- Certificado emitido por el responsable del contrato (informe técnico del responsable municipal del contrato) en donde se acredite la realización de la prestación contratada y que la misma se ajusta al contrato formalizado.

- Certificado firmado por la Intervención u órgano equivalente del Ayuntamiento en el que se acredite que el importe total de las ayudas recibidas para la realización del objeto de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Un ejemplar del trabajo objeto de subvención. No se admitirá la presentación de los documentos exigidos en esta convocatoria en formato físico (pendrive, cd, dvd, etc.) sino que deberán incorporarse al expediente a través de la sede electrónica, o enlaces de descarga, no debiendo superar ningún documento los 150 MB.

e) Medidas de difusión adoptadas por el Ayuntamiento, de la subvención otorgada.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (**Anexo X**).

Décimo cuarto.- Cuantía y aplicación presupuestaria

El importe total de la presente convocatoria asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL EUROS (2.301.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.456C.750.0400. Proyecto de Inversión 237G0307," Subv. Para la Redacción PGO Municipio".

No obstante, dicha cuantía podrá incrementarse debiendo publicarse el crédito disponible así como su distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión. Dicha publicación no implicará una nueva convocatoria, ni la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni tampoco el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Décimo quinto.- Obligaciones y responsabilidades de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas están sujetas a la observancia de las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a) Realizar y acreditar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria la realización de las actividades subvencionadas.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares, con el mismo destino.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dentro del plazo señalado.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.

h) Cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, así como someterse a las actuaciones de control en materia de transparencia.

2. Además, en cumplimiento de lo establecido en la normativa básica reguladora de las subvenciones:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo mínimo de cuatro (4) años.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación al artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, DE 21 de julio.

A tales efectos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada el apoyo económico de la Consejería.

Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En el caso de instrumentos financiados en los que por la fase de desarrollo que se encuentren no proceda en ese momento su publicación, se entenderá cumplida esta obligación de publicidad siempre que el beneficiario acredite que se ha hecho mención a la financiación pública del instrumento urbanístico en medios de comunicación, ya sean, la sede electrónica municipal, redes sociales o periódicos, entre otros.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo sexto.- Comprobaciones por el órgano gestor

El órgano concedente de la subvención podrá realizar, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención, así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Décimo séptimo.- Renuncia a la subvención

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Décimo octavo.- Control y seguimiento de las subvenciones

El Centro gestor y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes.

Décimo noveno.- Incumplimiento y Reintegros

1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado décimo quinto de esta convocatoria.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el supuesto de sobre financiación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

b) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta solo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

c) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

d) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

e) En el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado Décimo quinto apartado 2, letra b) en relación al apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido.

3. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o bien la fecha en que el deudor ingrese la cantidad objeto de reintegro, si es anterior.

Vigésimo.- Infracciones y sanciones

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria son las tipificadas en la LGS, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto

36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigésimo primero.- Régimen aplicable a la prescripción

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan prescribirá a los cuatro (4) años, que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá si concurre cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39.3 de la LGS.

Vigésimo segundo.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio y en las Bases reguladoras.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

ORDEN CONVOCATORIA	FECHA
--------------------	-------

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	ENTIDAD
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO ¹

APELLIDOS	NOMBRE
CARGO	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS DE CONTACTO, EN CASO DE AUSENCIA DEL ANTERIOR

APELLIDOS	NOMBRE
CARGO	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

¹ La persona de contacto, a los efectos de su participación como agente interlocutor con el órgano tramitador de la subvención, deberá ser personal técnico del servicio de la entidad solicitante.

3. OBJETO DE SUBVENCIÓN:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN ²

² Se presentará una solicitud por cada instrumento objeto de subvención.

FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN <small>MARCAR LO QUE CORRESPONDA</small>		
¿HA FINALIZADO LA ACTUACIÓN?	SI	AÑO:
	NO ³	AÑO:

³ Se finalizará en el ejercicio que se determine en cada convocatoria

INSTRUMENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN <small>MARCAR LO QUE CORRESPONDA</small>				
PGOU / NNSS	PLAN PARCIAL	PLAN ESPECIAL	CATÁLOGO	PAMU

FINALIDAD SUBVENCIÓN <small>MARCAR LO QUE CORRESPONDA</small>			
ELABORACIÓN	ACTUALIZACIÓN	MODIFICACIÓN	SUSTANCIAL
			MENOR

¿HA SOLICITADO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO INSTRUMENTO EN ANTERIORES CONVOCATORIAS?	SI	AÑO CONVOCATORIA
	NO	

FASES DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE DE SERVICIO

4. IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO ⁴		€
¿PROCEDE APLICAR 75 % POR N.º DE HABITANTES? ⁵	SI	
	NO	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO ⁶		€

⁴ I.G.I.C. incluido

⁵ Municipio con población superior a 10.000 habitantes

⁶ Tras la aplicación, en su caso, del 75% (I.G.I.C. incluido)

5. DATOS RELATIVOS A CRITERIOS DE BAREMACIÓN

PRESUPUESTO ANUAL DEL MUNICIPIO <small>SEGÚN ÚLTIMO ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA</small>	
NÚMERO DE HABITANTES <small>SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN VIGENTE</small>	
FECHA INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO VIGENTE <small>APROBACIÓN DEFINITIVA y PUBLICACIÓN</small>	

6. DOCUMENTACIÓN ANEXA A SOLICITUD MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DOCUMENTO	APORTA
Certificado de la secretaría, relativo a la sesión plenaria u órgano municipal competente donde se acuerde que se solicite subvención, así como el calendario de redacción. Anexo III	
Acreditación de la persona que actúe como representante de la entidad solicitante	
Memoria que indique la situación del planeamiento de rango general, fecha de aprobación y publicación, relación de modificaciones aprobadas y planes de desarrollo, y razones que hacen necesaria la redacción de los trabajos objeto de solicitud de subvención así como su estado de tramitación. Base 6ª 2 c)	
Declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad solicitante, donde se refleje el presupuesto de gastos de los trabajos objeto de subvención, desglosado en fases y/o conceptos, indicando las subvenciones que, en su caso, se hayan concedido para la financiación de la actividad objeto de subvención, o cuando así fuese, de su ausencia por otros organismos públicos o privados. Anexo V	
Declaración responsable del Ayuntamiento en donde se determine no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con la Seguridad Social; que ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma; que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; que no ha solicitado ni se le ha concedido subvención del Gobierno de Canarias, en convocatorias anteriores, para alguno/s de los trabajos técnicos de redacción señalados en la Base primera, siempre que se trate del mismo trámite/fase procedimental. Anexo IV	
Certificado firmado por la persona titular de la Secretaría de la entidad local o funcionario/a con habilitación de carácter nacional que lo sustituya en el que se acredite el número de habitantes que constan en el Padrón municipal	

de habitantes actualizado a 1 de enero de cada convocatoria, o, en su caso, Certificado en donde se acredite que el número de habitantes no ha sufrido variación Anexo VI	
Certificado firmado por el órgano competente de la entidad local del Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de cada convocatoria	

El / la abajo firmante, **DECLARA:**

- Que son **ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que conoce las **estipulaciones** que regulan la presente convocatoria.
- Que cumple con los **requisitos** exigidos en la presente convocatoria.
- Que se compromete a **destinar** el importe al objeto de el/los trabajo/s solicitado/s.

y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención indicada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

Destinatario: Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial

ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

En caso de presentar varias solicitudes, relacionar las diferentes actuaciones según criterio de preferencia:

ORDEN DE PREFERENCIA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
...

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

--

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA SOBRE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN

(Base Sexta, punto segundo letra a) de las Bases Reguladoras)

D/D ^a
SECRETARIO/A GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA:

Que por acuerdo de ----- de fecha de , se acuerda solicitar la subvención para la redacción, actualización y modificación del instrumento de planeamiento urbanístico para los documentos indicados en el Anexo I.

En , a de de

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Base Sexta punto segundo letra e)

D/D^a----- con N.I.F. núm. ----- como representante del Ayuntamiento de ----- con CIF núm. -----

Declara:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias así como de la Seguridad Social.
3. Que ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Comunidad Autónoma de Canarias habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma.
4. Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. Que no ha solicitado ni se le ha concedido subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias en convocatorias anteriores para alguno de los trabajos técnicos de redacción señalados en la Base primera de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, siempre que se trate del mismo trámite/fase procedimental.
6. Que además de la presente solicitud de subvención (marcar con una "X" lo que proceda):

No ha obtenido ni solicitado ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto de ninguna Administración o Entidad Pública o Privada, nacional o internacional.

Que ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas para la financiación de la actividad en las siguientes Administraciones o entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, hasta el día de la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo	Objeto	Fecha solicitud	Subvención	Subvención concedida	Situación

7. Que se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el proyecto indicado en Instituciones Públicas o privadas, a partir de la fecha de la firma de firma de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Base Sexta punto segundo letra d)

D/D^a ----- con N.I.F. núm. -----, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de ----- con C.I.F. núm. -----, **DECLARA:**

Que el **presupuesto de gastos** del documento objeto de subvención es el siguiente:

--

Que la **fase** del documento objeto de subvención es la siguiente:

--

Que el **concepto** del documento objeto de subvención es el siguiente:

--

Que ha solicitado y/o ha recibido de otros organismos públicos o privados las siguientes subvenciones relacionadas con el documento objeto de subvención:

--

Que no ha obtenido ni solicitado ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto de ninguna Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

--

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

CERTIFICADO

Base Sexta punto segundo letra f) y g)

D/D^a con N.I.F. núm. titular de la Secretaría del Ayuntamiento de
con C.I.F núm. , **Certifico:**

- Que el número de habitantes, según consta en el Padrón Municipal actualizado a fecha de la firma del presente documento, asciende a habitantes.

- Que el Presupuesto aprobado de forma definitiva y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, B.O.P. núm. de ,asciende a euros.

En , a de de

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS SUBVENCIÓN

NOMBRE y APELLIDOS	
EN CALIDAD DE...	
EN REPRESENTACIÓN DE...	

CERTIFICA:

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Bases reguladoras de la subvención para la redacción, actualización o modificación de instrumentos de planeamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a ----- con NIF núm. ----- en representación de ----- con CIF núm. ----- adjunta la documentación justificativa siguiente, cumpliendo con las condiciones establecidas en la subvención que le ha sido concedida de conformidad con el apartado décimo tercero de la Convocatoria:

	Ejemplar completo del/los trabajo/s objeto de subvención donde se justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas.
	Relación de actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
	Relación de medidas de difusión (extractos o capturas de tablón anuncios, reseñas en redes sociales, notas de prensa, etc.) que se han adoptado en relación con la subvención concedida.
	Relación de gastos, con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones respecto al presupuesto inicial que, en su caso, se hayan podido producir, en cuyo caso se aporta certificado firmado por la Intervención u órgano equivalente, donde se acredite la realización de dichos pagos (rellenar Anexo IX).
	Las facturas y documentos justificativos de pago.
	Certificado adjudicación del contrato por órgano municipal y contrato formalizado.
	Informe del responsable de ejecución del contrato en donde se acredite la realización de la prestación de conformidad con lo establecido en dicho contrato.
	Certificado firmado por la Intervención u órgano equivalente donde se acredite que el importe total de las ayudas recibidas no supera el coste de la actividad.
	Carta de reintegro, en su caso (Anexo X).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Cohesión Territorial

FASE JUSTIFICACIÓN
ANEXO IX

**CERTIFICADO DE RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./D^a ----- con NIF núm. ----- en su calidad de Interventor del
Excmo. Ayuntamiento de ----- con CIF núm. -----

CERTIFICA:

Relación de pagos realizados correspondientes a la Subvención

Identificación del justificante de gasto							Importe	I.G.I.C. soportado	Breve descripción de la factura
Identificación de la factura	Fecha de emisión		CIF del proveedor		Nombre del proveedor				
TOTAL									

Las facturas se encuentran localizadas en -----, responsable de su custodia

Interventor o responsable de la contabilidad. (Nombre y apellidos, sello y firma)	Representante legal de la entidad. (Nombre y apellidos, sello y firma)
--	---

_____, a _____ de
_____ de _____

Los firmantes autorizan el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento, que se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO DE REINTEGRO

Base decimocuarta punto segundo letra f)

NOMBRE y APELLIDOS	
--------------------	--

EN CALIDAD DE...	
------------------	--

EN REPRESENTACIÓN DE...	
-------------------------	--

DECLARA:

Que dada la existencia de remanente no aplicado a la actividad para la cual se otorgó subvención a este Excmo. Ayuntamiento, así como del interés derivado del mismo, se adjunta en la documentación justificativa la carta de pago de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

Destinatario

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.